

“Por la cual se reglamenta y se fija el cronograma para la elección directa de Representantes de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015”

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

C O N S I D E R A D O Q U E:

El Consejo Superior mediante Resolución Superior No. 000007 del día 03 de julio de 2013, convocó a elecciones de Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, y facultó a la Rectoría de la Universidad del Atlántico, para reglamentar, modificar y fijar cronograma del proceso de elecciones directas de Representantes de los Docentes y Directivas Académicas, y mediante voto electrónico los representantes de los Egresados ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico para el periodo 2013-2015.

El literal (f.) del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007 (Estatuto General) establece dentro de las funciones de la rectora siguiente:

- a. Ejecutar las decisiones de los Consejos Superior y Académico.

De conformidad con lo anterior, se

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTACIÓN. Reglamentar la elección para elegir a Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, las cuales se realizarán a través del voto directo.

PARÁGRAFO: Se entenderá por voto directo, aquel que realice el elector de manera presencial marcando en el tarjetón la plancha de su preferencia de manera secreta y depositándolo en la urna correspondiente a su mesa de votación.

ARTICULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. Fijar el cronograma para elegir a los Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, de la siguiente manera:

Tiempo de promoción y divulgación del proceso electoral.	Desde 09 de julio de 2013 hasta la culminación del proceso
Periodo de Inscripción de Candidatos	19 de Julio de 2013 en el Horario: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. en la oficina de Secretaría General o en el lugar que el Secretario General designe.
Solicitud de modificación de planchas inscritas	22 de Julio de 2013. En el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. en la oficina de Secretaría General o en el lugar que el Secretario General designe.
Publicación de planchas inscritas	23 de Julio de 2013 en la oficina de Secretaría General o en el lugar que el Secretario General designe y en la página web institucional.
Presentación de reclamaciones	24 de Julio de 2013 En el Horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., en la oficina de Secretaria General o en el lugar que el Secretario General designe.
Respuesta a reclamaciones y publicación de planchas definitivas	26 de Julio de 2013
Presentación de los testigos por parte de los candidatos ante el Secretario General	26 de Julio de 2013 en la Secretaría General o en el lugar que el Secretario General designe.



Publicación lista de Electores	29 de Julio de 2013. En el enlace habilitado de la página Web de la Universidad y en los lugares que establezca el Secretario General.
Sorteo de números de candidatos en el tarjetón.	29 de Julio de 2013. En el lugar que establezca el Secretario General.
Reclamaciones relacionadas con la lista de Electores	30 de Julio de 2013. En el Horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., en la oficina de Talento Humano.
Respuestas relacionadas con la lista de Electores	31 de Julio de 2013
Publicación lista definitiva de Electores	01 de Agosto de 2013. En el enlace habilitado de la página Web de la Universidad y en los lugares que establezca el Secretario General.
ELECCIONES DIRECTAS	2 de Agosto de 2013 de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., en el lugar que designe el Secretario General.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTAR A LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS. Para inscribirse como candidatos, a representar las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Estar ejerciendo en la Universidad del Atlántico unos los siguientes cargos Académicos: Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social, Decano, Jefe de Departamento y Jefe de Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 parágrafo 2 del Estatuto General (Acuerdo Superior No. 004 de 2007)
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Dos (2) fotografías tamaño 3x4, fondo blanco.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN DE LAS LISTAS Y CANDIDATOS INSCRITOS.- Se entenderá como modificación de una plancha: 1) el reordenamiento de los candidatos de la plancha, 2) adición: el cambio de uno de los candidatos inscritos en una plancha a otra o por un nuevo candidato.

PARAGRAFO PRIMERO. Se excluirá una plancha cuando: a) renuncie a la plancha uno de los candidatos y b) Se retire la plancha.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las planchas inscritas para representar a las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, podrán ser modificadas por una sola vez en la fecha establecida en el cronograma electoral y se requiere que la solicitud de modificación sea radicada personalmente por ambos candidatos en el término que para tal efecto se haya establecido.

ARTÍCULO QUINTO. ELECTORES: Los electores deberán estar desempeñando cualquiera de los cargos de Dirección Académica señalados el numeral 1 del artículo tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los candidatos para representar las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y no haber sido sancionado penal ni disciplinariamente, circunstancias que el aspirante declara bajo la gravedad del juramento al momento de la inscripción, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto General (Acuerdo Superior No. 004 de 2007).

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN: Será por el sistema de plancha la cual estará conformada por un candidato principal y un suplente.

ARTÍCULO OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. El Secretario General, funcionario encargado de recibir la documentación exigida a los aspirantes, directamente o a través de su personal de apoyo adscritos a su dependencia, deberá abstenerse de inscribir a quien no cumplan con los requisitos, ni aporten los documentos exigidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: LISTADO OFICIAL DE ELECTORES. La Secretaría General publicará la lista oficial de electores conforme a la fecha establecida en el cronograma del artículo segundo, en un lugar visible en la Universidad del Atlántico, en la página web institucional o en lugar que el

Secretario General designe, la cual le será remitida, para tal efecto, por el jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO. TESTIGOS ELECTORALES: Los candidatos inscritos presentarán por escrito ante la Secretaría General o en el lugar que el Secretario General designe, en la fecha establecida en el artículo segundo de la presente Resolución, los nombres, fotocopia del documento de identidad y dos (2) fotos tamaño 3x4, fondo blanco de las personas que en su representación cumplirán funciones de Testigo Electoral, los cuales deberán ser miembros de las Directivas Académicas de la Universidad. Se recibirán hasta dos testigos por cada plancha inscrita.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VOTACIÓN DIRECTA: la elección del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015; se realizarán utilizando el sistema de Tarjetón Electoral, en el cual aparecerán el nombre, la foto y el número de los candidatos debidamente inscritos con sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO 1. Los electores, al momento de votar de manera directa, deberán identificarse ante los jurados únicamente con su cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 2. Cualquier acto encaminado a dañar, alterar o afectar el sistema de votación dará lugar a las investigaciones disciplinarias y penales del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. APOYO DE INSTITUCIONES EXTERNAS. La Universidad del Atlántico podrá solicitar el apoyo y acompañamiento de instituciones universitarias y organismos de control del Estado, para brindarle transparencia a las elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. JURADOS DE VOTACIÓN: el comité Electoral Transitorio designará tres (3) jurados por cada mesa de votación. Los jurados deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Diligenciar el Acta de Instalación, en el cual se consignará la hora de inicio de las elecciones y el número de la mesa de votación.
2. Diligenciar el Acta de Cierre, en el cual se consignará la hora de finalización de las elecciones y el número de la mesa de votación.
3. Firmar cada uno de los Tarjetones de la mesa de votación en forma previa a su utilización por parte de los Electores.
4. Diligenciar el Acta de Conteo de votos de la respectiva mesa de votación, consignado el número total de votos, números correspondiente a cada candidato debidamente inscrito, el número de votos nulos, en blanco y tarjetones no marcados.
5. Diligenciar las Actas de Relevo a que hubiere lugar, certificando el reemplazo de los jurados de votación durante la jornada, las cuales deberán ser firmadas por los jurados entrantes y salientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CIERRE DE VOTACIÓN. A las 5:00 p.m. hora legal colombiana, del día establecido para las elecciones, se hará el cierre definitivo de ésta en el lugar que la Secretaría General disponga. Se dará inicio al conteo de votos, en el cual los resultados deberán entregarse al Comité Electoral para proceder de conformidad.

Concluida esa actividad, la Secretaría General procederá a dar lectura de la consolidación de los resultados obtenidos en la elección, eligiéndose como representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, a la plancha que obtengan la mayor votación.

PARÁGRAFO: Si el voto en blanco obtiene la mayoría, se dará aplicación a lo contemplado en el Código Electoral y en las normas aplicables a la materia a nivel nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RECLAMACIONES. Las reclamaciones que ocurran dentro del proceso de escrutinio se presentarán por escrito en el acto y serán tramitadas por el Comité Electoral Transitorio, de conformidad con las disposiciones que se expidan para tal efecto mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACTA DE ESCRUTINIO. El Acta de Escrutinio general será firmada por el Secretario General de la Universidad, el Jefe de Talento Humano y los Miembros del Comité Electoral Transitorio, quienes previa revisión del acta y del respectivo trámite de las reclamaciones, si las hubiese, remitirán a la Rectoría para que mediante resolución motivada declare la elección de los representantes.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NULIDAD DE LA ELECCION. Si con posterioridad a la elección se comprobare que el Representante Electo no cumplía con los requisitos establecidos en la presente resolución, la rectoría declarará la nulidad de la elección de la plancha y se le asignará la representación a la plancha que haya tenido la siguiente votación más alta.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. APOYO ADMINISTRATIVO: Teniendo en cuenta que la organización de un proceso electoral de esta naturaleza requiere del apoyo y respaldo de las diferentes dependencias académicas y administrativas de la institución será obligación de los Vicerrectores, Decanos, Jefes de Oficina, Departamentos y Asesores presentar el apoyo requerido por la Secretaría General para garantizar el normal y exitoso desarrollo de estas elecciones.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

